



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

CIRCULAR
DVM-AC-003-2019



Para: Direcciones de oficinas centrales
Direcciones regionales de educación
Supervisiones de circuito
Direcciones de centros educativos
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

De: Guiselle Cruz Maduro
Viceministra Académica

VB: Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional



Asunto: Lineamientos para la organización y ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019

Fecha: 12 de marzo del 2019

Estimados (as) señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referente a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación; en cumplimiento de los artículos 1°, 3° y 32° de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, concerniente al Derecho a la Educación y el artículo 5° del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739, relativo al interés superior del menor; los artículos 2° y 3° de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad, referente a que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

libertades fundamentales que otras personas y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano; los artículos 1°, 3°, 4°, 14°, 16° y 54° de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600, concerniente al Derecho a la Educación y al deporte de las personas con discapacidad; los artículos 1°, 2° y 7° del Decreto Ejecutivo N°. 38116-S-MEP, referente a la regulación para la ejecución de Juegos Deportivos Estudiantiles y

Considerando que:

- I. Que el Estado debe asegurar el desarrollo integral de las y los estudiantes del Sistema Educativo Costarricense, implementando una cultura saludable como forma de vida, para una repercusión en el crecimiento y bienestar en equilibrio.
- II. Que el Ministerio de Educación Pública dentro de sus líneas estratégicas promueve Centros Educativos de calidad que ofrezcan espacios que garanticen la participación y contribuyan a desarrollar un espíritu de sana competencia y superación, entre las y los estudiantes de Preescolar, Primaria y Secundaria del Sistema Educativo Costarricense.
- III. Que es importante fomentar en las niñas, niños y jóvenes el deporte a través de la educación para que se desarrollen en un ambiente sano y contribuya al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana.
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 38116-MEP-S, existe la Regulación para el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- V. Que la Ley N° 7800, "Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación", publicada en el Alcance N° 20, de *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 1998, en el artículo 16 párrafo primero e inciso c), establece la competencia del



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

Ministerio de Educación Pública para reglamentar la práctica de la educación física de las y los estudiantes en la enseñanza Preescolar, Primaria y Secundaria, y determina que la ejecución de los Juegos Deportivos Estudiantiles debe ser llevada a cabo por el referido Ministerio en coordinación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

- VI.** Corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la seguridad, integridad física y el derecho a la educación de toda la población estudiantil, lo cual implica el desarrollo de un proceso educativo de calidad, bajo condiciones de seguridad mínimas y procedimientos claros e idóneos para el correcto desarrollo de las actividades ejecutadas en el centro educativo y fuera de este.

- VII.** El artículo 123 del Código de Educación, Ley N° 181 del año 1944 y el artículo 6 del Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media, Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965, establecen que el director o directora del centro educativo es el responsable de la marcha general de la institución, el encargado de la administración del plantel y el jefe inmediato de todo el personal docente y administrativo. Corresponde así al director o a la directora establecer los mecanismos idóneos para el correcto desarrollo de las actividades organizadas dentro y fuera del centro educativo, siendo una de sus potestades girar instrucciones al personal a su cargo, atendiendo para esto a los principios de lógica, conveniencia y proporcionalidad, y sustentándose siempre en el interés superior de la persona menor de edad y el marco normativo del Derecho Público.

- VIII.** El Ministerio de Educación Pública, mediante circulares DM-024-06-2018 y DM-027-06 2018, relativas a Valorización Docente y disminución del exceso de cargas laborales docentes, determinó la necesidad de generar acciones específicas para la disminución del exceso de cargas laborales, instruyendo a las direcciones de oficinas centrales, según su campo de competencia, programas o proyectos a su



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

cargo, acompañando las recomendaciones de reforma de aquellas figuras que no posean fundamentación y que no sean necesarias para el desarrollo del proceso educativo del estudiantado o acordes a las necesidades actuales del sistema educativo costarricense.

En razón de lo anterior, se procede a emitir los siguientes lineamientos:

Lineamientos para la organización y ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019

**Sección I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- Objeto: los presentes lineamientos tienen como objeto regular el proceso de organización y ejecución, en todas las modalidades educativas, de las actividades que se realizan en el marco del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles. Lo anterior, garantizando la participación, la inclusión y el bienestar de todas las personas involucradas en estas actividades: estudiantes, encargados legales de la población estudiantil y personal del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: los presentes lineamientos son de acatamiento obligatorio para todos los centros educativos públicos y privados que participen del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles durante todo el curso lectivo 2019.

Artículo 3.- Plataforma Digital del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles: para efectos de los distintos procesos de inscripción en cada una de las Etapas del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, se cuenta con una Plataforma Digital la cual será el único mecanismo oficial de registro, inscripción y participación de los centros educativos y de sus



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

estudiantes deportistas. Al sitio respectivo se ingresa por medio de www.juegosdeportivosestudiantiles.com

Artículo 4.- Deberes de la dirección del centro educativo: con el fin de lograr la correcta organización de actividades referentes al Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, en atención a la normativa vigente en materia educativa, corresponde al director o a la directora del centro educativo:

- a) Generar el acceso respectivo del centro educativo que administra a la Plataforma Digital del Programa Juegos Deportivos, y administrar, cuidar y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con el manejo profesional y responsable por parte del centro educativo.
- b) Dar órdenes particulares e instrucciones sobre el modo de organización y participación por parte del centro educativo, población estudiantil y el personal a su cargo, tanto en aspectos de oportunidad, pertinencia y conveniencia como de legalidad.
- c) Conocer y aprobar, como autoridad superior del centro educativo, toda actividad ejecutada dentro y fuera del centro educativo organizada en su institución dentro del marco del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles. El director o la directora del centro educativo, será la persona responsable en última instancia de la actividad.
- d) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de la población estudiantil.
- e) Realizar la debida coordinación con la junta de educación o junta administrativa del centro educativo a efecto de garantizar el presupuesto o recursos necesarios para la ejecución de actividades ejecutadas dentro y fuera del centro educativo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del personal a su cargo a la normativa vigente, revocando o anulando de oficio o en virtud de recurso



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

administrativo, toda aquella gestión que resulte contraria a los intereses de la población estudiantil.

- g) Respetar lo indicado en la Normativa del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019.

Artículo 6.- Deberes del personal docente: con el fin de lograr la correcta organización y ejecución de actividades tanto dentro como fuera de los centros educativos, en atención a la normativa vigente en materia educativa, corresponde al personal docente, técnico docente y administrativo docente:

- a) Cuidar, en caso de que la Dirección de su centro educativo así lo haya determinado, el acceso respectivo del centro educativo a la Plataforma Digital del Programa Juegos Deportivos, y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con el manejo profesional y responsable por parte del centro educativo aplicando siempre el deber de probidad.
- b) Recibir órdenes particulares e instrucciones sobre el modo de organización y participación por parte del centro educativo y los estudiantes, tanto en aspectos de oportunidad, pertinencia y conveniencia como de legalidad dentro del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- c) Informar y consultar sobre la autorización para toda actividad ejecutada dentro y fuera del centro educativo organizado en su institución dentro del marco del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- d) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de la población estudiantil en el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- e) Velar porque las actividades ejecutadas fuera del centro educativo que se organicen, posean correspondencia con políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos del MEP y tengan como finalidad fortalecer la educación integral, los



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

procesos de aprendizaje y el logro de competencias y habilidades para la vida por parte de la población estudiantil.

- f) Incluir dentro del planeamiento didáctico las diferentes actividades ejecutadas fuera del centro educativo que se realizaran con la población estudiantil en el transcurso del curso lectivo.
- g) Vigilar con entera solicitud la conducta y el buen comportamiento del estudiantado, tanto fuera como dentro del establecimiento educativo.
- h) Respetar lo indicado en la Normativa del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019.

Artículo 7.- Deberes de la población estudiantil: con el fin de lograr la correcta ejecución de actividades fuera del centro educativo, en atención a las disposiciones presentes en el artículo 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto ejecutivo N° 40862 -MEP, corresponde a la población estudiantil:

- a) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan tanto al centro educativo al que pertenece, como a la comunidad en general.
- b) Cumplir con las regulaciones desarrolladas en los presentes lineamientos, las disposiciones particulares establecidas por el centro educativo y las instrucciones giradas por el personal docente al momento de ejecutarse actividades fuera del centro educativo.
- c) Cumplir con las regulaciones establecidas por el centro educativo en cuanto al uso de alguna de las distintas formas de identificación de los estudiantes participantes del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles anotados en la Normativa vigente, De igual forma corresponderá a la población estudiantil seguir las disposiciones referentes al uso del uniforme oficial o la vestimenta necesaria para la ejecución de la actividad en cuanto a la presentación personal.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

- d) Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente propicio para la práctica del deporte.
- e) Respetar las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- f) Cuidar y conservar las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes propiedad del centro educativo y/o del lugar en que se ejecuta la actividad.
- g) Proteger, respetar, conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales a disposición del centro educativo y la comunidad en general.
- h) Respetar lo indicado en la Normativa del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019.

Artículo 8.- Deberes de la Asesoría Regional de Educación Física o Promoción deportiva: con el fin de lograr la correcta organización de actividades referentes al Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, en atención a la normativa vigente en materia educativa, corresponde a la Asesora, Asesor o Promotor de Educación Física:

- a) Generar el acceso respectivo de la Región Educativa que asesora a la Plataforma Digital del Programa Juegos Deportivos, y administrar, cuidar y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con manejo profesional y responsable.
- b) Informar y acompañar a los Centros Educativos, al personal administrativo, docente, técnico docente y administrativo docente sobre el uso de la Plataforma Digital del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, su Normativa, sus calendarios, fechas y periodos de inscripción.
- c) Facilitarle a los Centros Educativos que por su contexto tengan poco o nulo acceso a internet, todo apoyo y ayuda en el proceso de inscripción dentro del marco del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles y su Plataforma Digital. Para ello, se debe generar un trabajo colaborativo con el Circuito Educativo respectivo, con otros



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho Viceministra Académica

Centros Educativos cercanos o con la misma Dirección Regional para garantizar toda aquella gestión que resulte beneficiosa a los intereses de la población estudiantil.

- d) Respetar lo indicado en la Normativa del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2019.

Artículo 9.- Vigencia: Los presentes lineamientos rigen a partir de su publicación.

Elaborado por: PCO

VB: DVE
DGCR

C.c. Sr. Edgar Mora Altamirano, Ministro
Sra. Rosa Adolio Cascante Viceministra Administrativa.
Sra. Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.